

**OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO  
PRODUCIDO PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2018**

**ADENDO No. 2**

La Jefe del Departamento Comercial de la Gerencia Nacional de Refinados y Crudos, actuando en desarrollo de lo consignado en la Guía de Delegaciones de Autoridad Proceso Compra y Venta de Materias Primas y Productos del Manual de Delegaciones de Autoridad, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día treinta 30 de mayo de 2018 fue publicada en la página *web* de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Apiay OPC GNR-01-S22018; Barrancabermeja OPC GNR-02-S22018; Cartagena OPC GNR-03-S22018; Cusiana OPC GNR-04-S22018 y Dina OPC GNR-05-S22018.
2. Que bajo el título de "ADVERTENCIAS" de las OPC se hace explícito *que "(...) De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG durante la vigencia de la OPC, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la OPC"*.
3. Que de acuerdo con el cronograma previsto para el desarrollo de las diferentes OPC el "*Plazo máximo para la presentación de Ofertas y envío de formatos electrónicos*" fue establecido hasta el 20 de junio de 2018.
4. Que el día 20 de junio de 2018 la CREG publicó en su página Web la Circular 042 con el asunto "*Publicación Capacidades de Compra Artículo 9 de Resolución CREG 063 de 2016. Cuarto periodo de compra*".
5. Que el día 20 de junio de 2018 la CREG publicó en su página Web la Circular 043 con el asunto "*listado de municipios que conforman las zonas de influencia para la opc que cubre el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2018*".
6. Que en el numeral 2 de la circular CREG 043 se indica que "*Ecopetrol deberá dar un plazo de un (1) día, a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular, a efectos de que, dentro del cronograma previsto para llevar a cabo la OPC que cubre el periodo entre julio y diciembre de 2018, los agentes puedan presentar sus solicitudes de compra*".

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

| <b>Etapa / Actividad</b>   | <b>Períodos / Fechas</b>            | <b>Responsable</b>                          |
|--|-------------------------------------|---|
| <i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i> | <i>Hasta el 19 de junio de 2018</i> | <i>Ecopetrol S.A.</i>                       |
| <b>Plazo máximo para la presentación de Ofertas y envío de formatos electrónicos</b>   | <b>22 de junio de 2018</b>          | <b>Agentes del Mercado</b>                  |
| <i>Envío de correo electrónico resumen de ofertas</i>  | <i>25 de junio de 2018</i>          | <i>Ecopetrol S.A.</i>                       |
| <b>Plazo para verificación de información</b>  | <b>25 de junio de 2018</b>          | <b>Agentes del Mercado</b>                  |
| <i>Plazo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>  | <i>28 de junio de 2018</i>          | <i>Ecopetrol S.A.</i>                       |
| <b>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</b>  | <b>29 de junio de 2018</b>          | <b>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</b> |

2. El presente Adendo No. 2 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2018.

**ECOPETROL S.A.**